



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 190-2018-FONDEPES/SG

Lima, 05 NOV 2018

VISTOS: El Memorando n.º 3626-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), así como el Informe n.º 795-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de octubre de 2016 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, el Fondepes) y el Consorcio del Sur (en adelante, el Contratista), conformado por las empresas Contratistas Atlas E.I.R.L. y Vascar S.A.C., suscribieron el Contrato n.º 014-2016-FONDEPES, para la «Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa» (en adelante, la Obra), por un monto de S/ 4 718 499,43 (cuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 43/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y por un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3626-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv de la Digenipaa y el Informe n.º 795-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE; y, en mérito de la facultad delegada en el literal k) del artículo 1º de



K. ESPINOZA



W. IBERICA



LABO

la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se considere como no presentada la liquidación remitida por el Contratista mediante Carta n.º 070-2018/CDS/RL del 6 de setiembre de 2018;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Considerar como no presentada la liquidación remitida por el Consorcio del Sur mediante Carta n.º 070-2018/CDS/RL del 6 de setiembre de 2018 respecto del Contrato n.º 014-2016-FONDEPES, para la «Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa», en la medida que fue presentada de forma extemporánea, de acuerdo a los argumentos contenidos en el Memorando n.º 3626-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv y el Informe n.º 795-2018-FONDEPES/OGAJ.

Artículo 2º.- Notificar al Consorcio del Sur la liquidación elaborada por la Entidad respecto del Contrato n.º 014-2016-FONDEPES, para la «Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa», contenida en el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General al Consorcio del Sur, remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Karla Elizabeth Espinoza Malatesta
.....
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
SECRETARÍA GENERAL